



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-110)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00418-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR y OTROS.

En providencia del 11 de enero de 2022, se avoco conocimiento del presente proceso, y se ordenó requerir por tercera vez al abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ para que diera respuesta sobre la designación como curador ad litem del demandado JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO, y así mismo se requirió a la parte demandante para que realizara la notificación a la parte demandada el señor FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ.

Conforme consta en el numeral 15 del expediente digital, en fecha 14 de enero de 2022, el abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ envió correo electrónico manifestando la aceptación como curador ad litem del demandado JOSÉ ARMANDO ROJAS MERCADO.

En la misma fecha por conducto de la secretaria del Despacho se llevó a cabo la notificación personal de dicho auxiliar de la justicia de conformidad con las previsiones del Decreto 806 de 2020, diligencia que quedó perfeccionada el día 18 de enero hogaño, por lo que el término para dar contestación a la demanda se extendió entre los días 19 de enero y 1 de febrero de 2022.

Tal como obra en el numeral 17 del expediente digital el día 25 de enero de 2022 a las 14:14 horas, se allegó al correo electrónico de este despacho escrito de contestación de demanda presentado en nombre del demandado JOSÉ ARMANDO ROJAS MERCADO, el cual se considera presentado oportunamente.

Previo a su análisis considera preciso el Despacho, reconocer personería jurídica al abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.511.900 y porta la T.P. No. 174.957 del C.S. de la J., como curador ad litem del demandado JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO.

El escrito presentado cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado JOSE ARMANDO ROJAS MERCADO.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2014-00418-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR y OTROS.

Por otra parte y para efectos de dar continuidad al trámite del proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva adelantar el trámite de notificación personal del demandado FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ.

Finalmente y teniendo en cuenta que respecto del demandado ROLANDO CELIS ya se resolvió frente a la contestación de la demanda, se dispone por conducto de la secretaria del Despacho compartir acceso al expediente digital a la dirección electrónica rolando.celis@ecopetrol.com.co, la que fue reportada por él en escrito que reposa en el numeral 02 del plenario digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA respecto del encartado JOSÉ ARMANDO ROJAS MERCADO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado GUSTAVO ANDRES FRANCO RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.511.900 y porta la T.P. No. 174.957 del C.S. de la J., como curador ad litem del demandado JOSÉ ARMANDO ROJAS MERCADO.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que notifique en debida forma al demandado FILADELFO SEGUNDO MERLANO LOPEZ.

CUARTO: Por conducto de la secretaria del Despacho compartir acceso al expediente digital al demandado ROLANDO CELIS a la dirección electrónica rolando.celis@ecopetrol.com.co, la que fue reportada por él en escrito que reposa en el numeral 02 del plenario digital.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00418-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado VICTOR HUGO MARTINEZ SALAZAR y OTROS.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 028 de fecha 23 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3072dabdb2385991eccf97a660f10b29bc0a1f41406b50b7766562e44898ee**

Documento generado en 22/08/2022 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>